

RESOLUCIÓN No. 005/2022

Abril 08/2022

Por la cual se modifica la Resolución N°019 del 01 de octubre de 2021 que reglamenta el proceso de selección de los deportistas que representarán a Antioquia en los Juegos Deportivos Nacionales de 2023.

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE BOLO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Deporte en resolución No. 001505 del 25 de Noviembre de 2020, ha promulgado la Carta Deportiva Fundamental de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Para-nacionales Eje Cafetero 2023 "CARLOS LLERAS RESTREPO".

Que los Juegos Deportivos Nacionales, de conformidad con el Artículo 27 del Decreto Ley 1228 de 1995, constituyen el máximo evento deportivo del país y se realizan en categoría abierta en cada deporte cada cuatro (4) años, como iniciación del ciclo selectivo y de preparación de los atletas que representarán al país en competencias o eventos deportivos internacionales.

Que corresponde a la Liga Antioqueña de Bolo, como organismo rector de este deporte en el departamento de Antioquia, seleccionar a los deportistas que representan al departamento en las competencias del orden nacional, convocadas por la Federación Colombiana de Bowling y el Ministerio del Deporte.

Que debido a las dificultades presentadas en el año 2021 por motivos de pandemia, orden público y cierres no previstos del escenario de competencias, no se han programado las suficientes líneas de chequeos exigidas.

Que el Título VI, referido al Tipo de Participantes de la CARTA FUNDAMENTAL DE JUEGOS NACIONALES 2023, establece que un deportista podrá ser inscrito dentro de los tiempos asignados en la respectiva Carta Fundamental, pudiendo ser incluido en cualquier momento, mientras cumpla con los parámetros establecidos en la misma y con los procesos establecidos por la liga,

Que, el deportista que tenga doble nacionalidad, podrá definir su participación dentro de los tiempos establecidos, siempre y cuando renuncie a su participación con el otro país de su nacionalidad cumpliendo con lo estipulado en la Carta Fundamental,

Que es deber de la liga establecer su respectivo proceso,

Que se hace necesario aclarar algunos ítems exigidos en el reglamento y que se deben establecer unas marcas mínimas para ambas ramas con sus respectivas formas de selección en caso de cumplirlas o no,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer un conjunto normativo, que en consonancia con las disposiciones legales vigentes ofrezca las condiciones que garanticen la selección idónea de los deportistas que ostenten las mejores condiciones para representar al Departamento de Antioquia en el desarrollo de los XXII Juegos Deportivos Nacionales 2023.

ARTÍCULO 2. Establecer el proceso en los siguientes términos:

PARÁGRAFO UNO: Deportistas residentes en el departamento de Antioquia.

Se establece el siguiente proceso deportivo para la conformación de sus selecciones a los Juegos Nacionales del año 2023.

Año	Competencia	%	Total por año
2021	50% de las líneas programadas y jugadas en el año 2021.	10%	25%
	Torneo departamental, 5%	15%	
	Torneo interclubes, 5%		
	Torneo municipal, 5%		
2022	60% de las líneas programadas y jugadas en el año 2022.	15%	50%
	Torneo departamental, 5%	15%	
	Torneo interclubes, 5%		
	Torneo municipal, 5%		
	Selectivo nacional élite para la escogencia de las selecciones Colombia para el año 2022 o 2023 (Uno de los 2).	20%	
2023	Jugar un total de 36 líneas de los chequeos programados y jugados de febrero a abril de 2023.	10%	25%
	Torneo departamental	15%	

PARÁGRAFO DOS: Deportistas residentes fuera de Antioquia pero que viven en el país.

Se establece el siguiente proceso deportivo para la conformación de sus selecciones a los Juegos Nacionales del año 2023.

Año	Competencia	Peso	Total por año
2021 -2022	Jugar el campeonato departamental o el campeonato municipal completo en su respectivo año. Cada evento jugado tendrá un valor del 15%.	30%	80%
	Selectivo nacional élite para la escogencia de las selecciones Colombia para el año 2022 y 2023. Cada evento tiene un valor del 25%.	50%	
2023	Jugar el torneo departamental.	20%	20%

PARÁGRAFO TRES: Deportistas residentes en el exterior.

Se establece el siguiente proceso deportivo para la conformación de sus selecciones a los Juegos Nacionales del año 2023.

Año	Competencia	Peso	Total por año
2021 - 2022	Selectivo nacional élite para la escogencia de las selecciones Colombia para el año 2022 y 2023. Cada evento tiene un valor del 40%.	80%	80%
2023	Jugar el torneo departamental.	20%	20%

PARÁGRAFO CUATRO: Deportistas que se vinculen al proceso después de iniciado el mismo.

Se establece el siguiente proceso deportivo para la conformación de la selección a los Juegos Nacionales 2023, ya sea por ser deportista nuevo o porque ingrese al proceso ya iniciado el mismo.

Año	Competencia	%	Total por año
2022	60% de las líneas programadas y jugadas en el año 2022.	15%	75%
	Torneo departamental, 10%	30%	
	Torneo interclubes, 10%		
	Torneo municipal, 10%		
	Selectivo nacional élite para la escogencia de las selecciones Colombia para el año 2023.	30%	
2023	Jugar un total de 36 líneas de los chequeos programados y jugados de febrero a abril de 2023.	10%	25%
	Torneo departamental	15%	

PARÁGRAFO CINCO: Deportistas élite residentes en el exterior, y que estén apoyados por Indeportes Antioquia.

Estos deportistas tienen su cupo en la selección Antioquia, según su acuerdo con Indeportes.

PARÁGRAFO SEIS: Cuando un deportista cambie su status de clasificación, el Órgano de Administración con la asesoría de la Comisión técnica, deberá establecer el modo de recomponer sus porcentajes de participación en el nuevo status.

PARÁGRAFO SIETE: Todos los procesos antes mencionados deberán estar terminados el 30 de abril de 2023.

ARTÍCULO 3. MARCAS MÍNIMAS: Para los Juegos Deportivos Nacionales del 2023, se establecen las siguientes marcas mínimas: **Mujeres: 190,09 y Hombres: 203,97.**

ARTÍCULO 4. Este proceso adicionalmente comprende un plan de preparación que debe ser coordinado por el cuerpo técnico de la Liga y que contempla los siguientes conceptos:

- a. Preparación física
- b. Preparación psicológica
- c. Entrenamientos teórico – técnico y estratégico

Sobre este proceso debe haber un informe escrito y detallado por parte del cuerpo técnico, el cual debe ser revisado y evaluado cada 3 meses. Deportista que no cumpla con este proceso podrá ser descalificado, previa reunión con el cuerpo técnico y el Órgano de Administración con el deportista.

ARTICULO 5. Consideraciones adicionales:

- a. Cualquier ausencia debida a problemas de salud, estudio o de trabajo, en uno de los eventos obligatorios, será analizado por el Órgano de Administración y con la asesoría de la Comisión Técnica, se tomará la decisión pertinente. El deportista deberá enviar la solicitud escrita con la excusa certificada por la autoridad competente que corresponda.
- b. En caso de que la fecha para los Juegos Deportivos Nacionales del 2023 sea modificada, los procesos podrán ser ajustados previo aviso de la Liga, pero nunca lo ya jugado podrá ser modificado en sus porcentajes, a menos que, por la premura del tiempo no haya forma de jugar el proceso restante; en este

- caso, los porcentajes serán ajustados proporcionalmente a su peso específico en el proceso.
- c. Cuando la marca mínima es superada por más deportistas de los exigidos para conformar el equipo a JJNN 2023 y hayan cumplido con el 100% del proceso, estos serán escogidos por estricto orden del escalafón del proceso.
 - d. Cuando el número de deportistas que cumplan la marca sea menor que el número de deportistas exigidos para conformar la selección a JJNN 2023, el equipo se completará en primer lugar con todos aquellos que hicieron el proceso al 100% y el orden será establecido bajo los siguientes criterios:
 1. En 75% mínimo de las sesiones de entrenamiento programadas. (25puntos).
 2. 75% mínimo de las sesiones de preparación física programadas. (25puntos).
 3. Orden del escalafón. (40 puntos).
 4. Criterio del técnico. (10 puntos).
 - e. En todo caso, el deportista que no cumpla con la marca pero si con el 100% del proceso, deberá solicitar el respectivo aval de participación. En caso de no solicitarlo no será tenido en cuenta en la escogencia.
 - f. Cualquier deportista que haga parte del proceso o sea nuevo, deberá estar inscrito en la Liga y la Federación Colombiana de Bowling antes de la fecha de inscripción definida por la carta fundamental de los Juegos Deportivos Nacionales 2023.
 - g. Cualquier situación que no esté contemplada en la presente resolución será resuelta por el Órgano de Administración de la Liga, con la asesoría de la Comisión Técnica y teniendo en cuenta las disposiciones reglamentarias de la Federación Colombiana de Bowling, de la IBF y del Ministerio delDeporte.

Dado en Medellín, el 08 de abril de 2022.



HUMBERTO VALLEJO DE LA PAVA
Presidente